| INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS | | | | | | Nº 37/2016 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **FECHA** | 04/05/16 | | | | | |
| **INSTITUCIÓN** | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ | | | | | |
| **AUTORIDAD FIRMANTE** | Avelino Davalos Estigarribia – Gobernador VI Dpto. de Caazapá. | | | | | |
| **Expediente Nº** | 623/16. | | | | | |
| **CONTRATO Nº** | 17/2015. | | | | | |
| **FECHA CONTRATO** | 22/12/2015. | | | | | |
| **PROCEDIMIENTO** | LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2015. | | | | | |
| **OBJETO** | "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS". | | | | | |
| **EMPRESA** | AUTOMOTOR S.A. | | | | | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | Jose D. Bogarin Canale. | | | | | |
| **R.U.C.** | 80001340-9. | | | | | |
| **MONTO CONTRATADO** | Gs. 585.000.000 | | | | | |
| **ID LLAMADO Nº** | 301.099/15. | | | | | |
| **C.C. N°** | CO-22006-15-117587 | | | | | |
| **ORIGEN** | **DJ** | **DNC** | **AP** | **OF** | **SE** | **O** |
| | | | | X | | |

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O:** Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

## 1. ANTECEDENTES

**1.1.** En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. "***De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos…".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

**Verificación** de la Ejecución del Contrato suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2015 entre la **GOBERNACIÓN DE CAAZAPÁ** y la firma **AUTOMOTOR S.A.** para **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS" ID 301.099**.

La verificación se inició de Oficio.

**1.2.** Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación al **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ** por **Nota DNCP/DVC N° 197/2.016** de fecha **07/01/16**, cuya recepción se dio el día 15/01/16, la misma debía de ser remitida en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión por el proveedor.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada por el proveedor adjudicado.
- Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Órdenes de Compra.
- Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieren al presente contrato, si hubiere.

**1.3.** Nota **GC N° 37/2016** de fecha 20/01/16 con Expediente número de mesa de entrada 623/16 de fecha 21/01/16, con 77 Fojas, que dice lo siguiente:

*"...Me dirijo a Ud. con relación a la Nota DNCP/DVC N° 197/2016 donde solicita documentaciones inherente al contrato suscrito entre la Gobernación de Caazapá con la firma Automotor S.A. para la "Adquisición de Camionetas", como resultado de la LCO con ID N° 301099/2015.*

*En tal sentido remitir para su consideración las documentaciones solicitadas y que para dicho efecto se adjuntan a la presente:*

- ✓ *Informe de Auditoria Interna*
- ✓ *Contrato*
- ✓ *Garantía de fiel cumplimiento*
- ✓ *Factura crédito*
- ✓ *Orden de compra*
- ✓ *Nota de remisión*
- ✓ *Acta de entrega y recepción*
- ✓ *Oferta presentada por el proveedor adjudicado (Una carpeta con 59 fojas)*
- ✓ *Seguro de las camionetas*
- ✓ *Certificado de nacionalización*

*Sin otro particular, y en la espera de haber cumplido con lo solicitado aprovecho la ocasión para saludarlo con la más alta consideración y estima...".*

**1.4.** Por Nota DNCP N° 2183/16 de fecha 15/03/2016 se designan funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos a los efectos de la realización de la verificación in situ de los bienes.

## 2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ** a través de la Nota de **GC N° 37/2016** de fecha 20/01/16 con Expediente número de mesa de entrada 623/16 con **77 (Setenta y siete)** Fojas, que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Lic. Augusto Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Además, se ha efectuado verificación *in situ* en el lugar de entrega de los bienes objeto del presente contrato, en fecha 18/03/16, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación in situ se adjunta y forma parte del presente informe.

## 3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

### 3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el **22/12/15**, entre la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ** y la firma **AUTOMOTOR S.A.**, por la suma de **Gs. 585.000.000.** Es resultado del llamado de la Licitación por Concurso de Ofertas 05/2015 para "**ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS**".

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el rubro ***530 "ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL"***, ID 301099, con Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) "Recursos Institucionales", para el Presupuesto General de Gastos asignado a la Gobernación del Sexto Departamento de Caazapá para el Ejercicio 2015 cuyo monto estimado es de Gs. 585.000.000-.

La **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ** conforme a la Resolución N° 787/2015 de fecha 14/12/15, ha resuelto adjudicar a la firma **AUTOMOTOR S.A.** en el "**ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS**", por una suma de **Gs. 585.000.000- (Guaraníes quinientos ochenta y cinco millones).**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido en fecha 26/12/15 el Código de Contratación CO-22006-15-117587 correspondiente al proceso en verificación.

En fecha 27/11/15, la DNCP ha emitido la siguiente Circular, que atañe al presente contrato, y expresa lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

**CIRCULAR DNCP N° 42/2015**

*"...DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION (UOC), SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES (SUB UOC) Y UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP) DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO Y MUNICIPALES*

*La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recuerda que los llamados a contrataciones públicas que comprometan íntegramente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015, independientemente de la fuente un solo día, el siguiente ejercicio fiscal, y cuyo Programa Anual de Contrataciones (PAC) no haya sido previsto como plurianual, deberán ser modificados a PLURIANUALES como condición previa necesaria para la emisión del respecto código de contratación.*

*En tal sentido, dicha modificación de PAC deberá ser comunicada a este Dirección Nacional, si no con anterioridad a la comunicación de adjudicación, cuando menos simultáneamente a ella, a fin de procesar ambos pedidos dentro de los tiempos establecidos para cada uno de ellos...".*

Con relación al presente procedimiento de contratación, y a partir de la emisión de la circular DNCP N° 42/2015, la Dirección de Normas y Control ha emitido la siguiente Nota en la cual expresa lo siguiente:

**Nota DNCP/DNC N° 33.372/2015** (26-12-15)

*"...La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:*

- *Considerando lo establecido en la **Circular DNCP 42/2015**, y teniendo en cuenta que con el plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones la ejecución del proceso de referencia podría sobrepasar el presente ejercicio fiscal, se procede a la publicación de la adjudicación bajo responsabilidad de la Convocante, solicitándose la remisión de los antecedentes de la efectiva recepción de los bienes hasta la fecha 30/12/2015; caso contrario, los antecedentes del proceso serian remitidos a la Dirección Jurídica de la DNCP para una Investigación de Oficio.*

*Recordemos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación. Que fue realizado por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o táctica del mismo.*

*Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma...".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El procedimiento de contratación cuyo contrato es objeto de esta verificación debió ser plurianual debido a que los plazos —de ejecución y vigencia del contrato— establecidos en el pliego de bases y condiciones (PBC) superaban el ejercicio fiscal 2015.

### 3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito con el siguiente:

**Objeto del Contrato**

***Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2015 para la "Adquisición de Camionetas".***

### 3.3 Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato dice lo siguiente: ***"El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2015".***

### 3.4 Plan de Entrega, plazos y condiciones generales.

El Contrato en la cláusula 7 dice lo siguiente: ***"CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.*** *Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones…".*

Y por su parte el PBC dice:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

## 2. Plan de Entrega (Bienes)

| Ítem | Descripción del Bien | Cantidad | Unidad de medida | Lugar de entrega de los Bienes | Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Camioneta cabina doble 4 x 4. | 3 | Unidad | Parque cerrado de la Gobernación de Caazapá. | 10 días corridos posteriores a la firma Del contrato |

Según el Plan de entregas, el plazo de entrega de los bienes es de 10 días calendarios desde la suscripción del contrato que fuera el 22/12/2015, por lo que el proveedor tenía tiempo de entregar hasta el **02/01/2016**.

Entre las documentaciones remitidas por la Contratante se encuentra la copia de la nota de remisión N° 001-004-0004301 emitida por el Proveedor cuya fecha es del **28/12/2015** y la recepción por parte de la Contratante es en fecha **30/12/2015**, según Actas.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

## NOTA DE REMISIÓN

Automotor S.A. Importación y Venta de Automotores y Repuestos
ISUZU HYUNDAI LUBRICANTES

TIMBRADO Nº 11372197
Ini. Vig. 17/12/2015 - Fin Vig. 31/12/2016
RUC.: 80001340 - 9
NOTA DE REMISION
001-004 0004301

Nombre o Razón Social: AUTOMOTOR S.A. — RUC. o C.I. Nº: 80001340-9
Dirección completa del punto de partida: Avda. Artigas Nº 1921- Asuncion
Dirección completa del punto de venta: Avda. Mcal. Estigarribia c/ Pedro Nicolás Ciancio
Fecha del inicio del traslado: 28/12/2015 — Fecha del término del traslado: 28/12/2015
Marca del vehículo de transporte: — Número de Chapa:
Nombre o razón social del transportista: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPA — RUC del Transportista: 80050610-3
Nombre del conductor: — C.I. del conductor:
Dirección del conductor:

MOTIVO DEL TRASLADO (marque una sola opción, deberá usar un documento por cada motivo de traslado)

| | | | |
|---|---|---|---|
| Venta: [X] | Importación: [ ] | Traslado locales empresa: [ ] | Emisor: [ ] |
| Exportación: [ ] | Consignación: [ ] | Transformación: [ ] | Exhibición: [ ] |
| Compra: [ ] | Devolución: [ ] | Reparación: [ ] | Ferias: [ ] |

Otros (indique motivo no previsto): — Comprobante de Venta:

| CANTIDAD | ARTÍCULO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | CAMIONETA | MARCA : ISUZU<br>MODELO : D-MAX<br>COLOR : NEGRO<br>AÑO : 2016 |
| 1 | CAMIONETA | MARCA : ISUZU<br>MODELO : D-MAX<br>COLOR : BLANCO<br>AÑO : 2016 |
| 1 | CAMIONETA | MARCA : ISUZU<br>MODELO : D-MAX<br>COLOR : BLANCO<br>AÑO : 2016 |

CREATIVO IMPRESIONES de Paulo Cesar Benitez A. - RUC: 4328241 - 0
Abay Nº 560 - Tel. 382 830
Habilitación Nº 1625 - 10 Blocks. - 50 x 3 del 4.251 al 4.750

ORIGINAL BLANCO: Cliente
DUPLICADO ROSADO: Arch. Tributario
TRIPLICADO AMARILLO: SET

0004301

Gabriela Guerrero Avalos
Encargada de U.O.C.
Gobernación de Caazapá

Con relación a la Nota de remisión, no se consignaron los datos del vehículo que transporta los bienes, ni mucho menos los datos del chofer del mismo.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Agravios

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

# ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES

9(nueve)

Gobierno Departamental De Caazapá

Es Copia Fiel del Original

**ACTA DE RECEPCION**

En la Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince, siendo las 12:30 horas en el local de la Gobernación de Caazapá, el Sr. Carlos Leguizamón con C.I. Nº 5.265.947, en representación de la firma AUTOMOTOR S.A., en el marco del llamado LCO Nº 05/2015 Adquisición de Camionetas ID 301.099, realiza la entrega de una Camioneta cabina doble, Marca ISUZU, Modelo D-MAX, Color Negro, Año 2016, Chasis Nº MPATFS86JGT000940; Motor Nº NC1566, con sus accesorios correspondientes, al Sr. Ricardo Ramírez con C.I. Nº 1.719.532, Secretario de Obras Publicas quien recibe el bien mencionado, una vez verificados.

De conformidad firman los responsables al pie de la misma, a un solo efecto en derecho en el lugar y fecha arriba mencionados.----------

Carlos Leguizamón
AUTOMOTOR S.A.

Carlos Leguizamón
Dpto. Licitaciones
Automotor S.A.

Ricardo Arturo Ramírez Aponte
GOBERNACION DE CAAZAPA

Ricardo Arturo Ramirez Aponte
Secretario de Obras Públicas

Lic. Carmen Guerrero Avalos
Encargada de U.O.C.
Gobernación de Caazapá

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

8 (ocho)

Gobierno Departamental De Caazapá

Es Copia Fiel del Original

**ACTA DE RECEPCION**

En la Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince, siendo las 12:30 horas en el local de la Gobernación de Caazapá, el Sr. Carlos Leguizamón con C.I. Nº 5265947, en representación de la firma AUTOMOTOR S.A., en el marco del llamado LCO Nº 05/2015 Adquisición de Camionetas ID 301.099, realiza la entrega de una Camioneta cabina doble, Marca ISUZU, Modelo D-MAX, Color Blanco, Año 2016, Chasis Nº MPATFS86JGT001591, Motor Nº NE6056, con sus accesorios correspondientes, al Sr. Ricardo Arturo Ramírez Aponte con C.I. Nº 1719532, en representación de la Gobernación de Caazapá, en carácter de Secretario de Obras Publicas, quien recibe el bien mencionado, una vez verificado.----------

De conformidad firman los responsables al pie de la misma, a un solo efecto en derecho en el lugar y fecha arriba mencionados.----------

Carlos Leguizamón
AUTOMOTOR S.A.

Carlos Leguizamón
Dpto. Licitaciones
Automotor S.A.

Ricardo Arturo Ramírez Aponte
GOBERNACIÓN DE CAAZAPA

GOBERNACIÓN DE CAAZAPÁ · SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS · DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ

Ricardo Arturo Ramírez Aponte
Secretario de Obras Públicas

GOBERNACIÓN DE CAAZAPÁ · DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Gabriela Guerrero Avalos
Encargada de U.O.C.
Gobernación de Caazapá

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación de Contratos

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

7 (siete)

Gobierno Departamental De Caazapá

**ACTA DE RECEPCION**

Es Copia del Original

En la Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince, siendo las 12:30 horas en el local de la Gobernación de Caazapá, el Sr. Carlos Leguizamón con C.I. Nº 5.265.947, en representación de la firma AUTOMOTOR S.A., en el marco del llamado LCO Nº 05/2015 Adquisición de Camionetas ID 301.099, realiza la entrega de una Camioneta cabina doble, Marca ISUZU, Modelo D-MAX, Color Blanco, Año 2016, Chasis Nº MPATFS86JGT001590; Motor Nº NE6054, con sus accesorios correspondientes, al Sr. Ricardo Ramírez con C.I. Nº 1.719.532, Secretario de Obras Publicas quien recibe el bien mencionado, una vez verificados.

De conformidad firman los responsables al pie de la misma, a un solo efecto en derecho en el lugar y fecha arriba mencionados.----------

Carlos Leguizamón
AUTOMOTOR S.A.

Carlos Leguizamón
Dpto. Licitaciones
Automotor S.A.

Ricardo Arturo Ramírez Aponte
GOBERNACIÓN DE CAAZAPA

Ricardo Arturo Ramírez Aponte
Secretario de Obras Públicas

Lic. Gabriela Guerrero Avalos
Encargada de U.O.C.
Gobernación de Caazapá

En lo que respecta a las Actas de Recepción, las mismas fueron emitidas en fecha **30/12/15**. Sobre las 3 (tres) camionetas, en las actas no se especifica qué tipo de accesorios poseen los vehículos, ni lo que respecta a si se colocaron en dichos vehículos el logotipo de la Gobernación.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

### 3.5 Informe de Auditoria Interna Institucional

Se constata entre las documentaciones remitidas por al contratante, un Memorándum de la Auditora Interna de la Gobernación cuyo número es N° AII 002/2016[2] de fecha 20/01/2016 de la cual extraemos un apartado de la misma que dice lo siguiente: *"...Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de presentarle el informe de la AII (Auditoria Interna Institucional) en relación al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor, conforme a lo establecido en la Ley 2051 y sus modificaciones en el Articulo 3, inciso c, de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas", que le otorga la facultad de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por organismos, entidades y municipios sujetos al sistema de contrataciones del sector público.*

*Las documentaciones recogen las siguientes referencias:*

| ***Referencia*** | ***ID N°*** | ***Estado*** | ***Observación*** |
|---|---|---|---|
| *Contrato N° 17/2015* | *301099* | *Adjudicado* | *Ninguna* |

*Luego de una revisión física de las documentaciones se emiten las siguientes conclusiones:*

*1ro) Las referencias documentales verificadas cumplen los procesos de Licitación Pública Nacional.*

*2do) Cumple con las clausulas cuantitativas estipuladas en el contrato*

*3ro) Cuenta con el Acta de Recepción del Bien entre las partes...".*

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[3], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[2] Foja 17 Memorándum N° AII 002/2016

[3] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

### 3.6 Prueba de los vehículos

No se constató algún tipo de documentación sobre el punto, es decir si los bienes (camionetas) fueron sometidos a algún tipo de pruebas.

Sobre el particular, el PBC en la Sección IV en su punto CGC 25.1 y 25.2 manifiesta lo siguiente:

| | |
|---|---|
| ***CGC 25.1*** | *Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Los bienes deberán ser entregados en el Parque Cerrado de la Gobernación de Caazapá, de 07:00 a 13:00 horas, en el plazo establecido. Los mismos serán inspeccionados por el Encargado de transporte y el jefe de taller de la Gobernación de Caazapá de modo a verificar que cumplan con todas las especificaciones técnicas solicitas.* |
| ***CGC 25.2*** | *Las inspecciones se realizaron en el Parque Cerrado de la Gobernación de Caazapá – Sección Taller* |

Solicitamos que remitan documentación respaldatoria de las pruebas y/o inspecciones de los bienes.

### 3.7 Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos (DVC).

La misma fue llevada a cabo en fecha **18/03/16**, conforme al acta de verificación que se anexa al presente informe. El grupo de trabajo se constituyó en los lugares especificados en el PByC, a fin de constatar que hayan sido entregados en su totalidad los bienes objeto del presente contrato.

Al momento de la verificación *in situ* realizada por funcionarios de la DVC, se levantaron algunas observaciones que se dejaron asentadas en el Acta de verificación in situ, la cual pasamos a transcribir:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

# Acta Número N° 171/2016

Localidad: Caazapá
Fecha: 18/03/16
Hora: 07:30
Lugar de verificación: Avda. Mcal. Estigarribia c/ Pedro Ciancio
Observaciones:
Hemos verificado los bienes entregados a la Gob. De Caazapá consistentes en tres camionetas 4x4 de la marca Izuzu modelo LS Turbo Interculer de 2,5.
Las camionetas entregadas son: Una de color negro y dos de color blanco, (Dos camionetas son de uso de la gobernación y una la utiliza la junta departamental).
Se tomaron tomas fotográficas de las mismas.

Durante dicha verificación, se realizaron tomas fotográficas, tales como las siguientes:

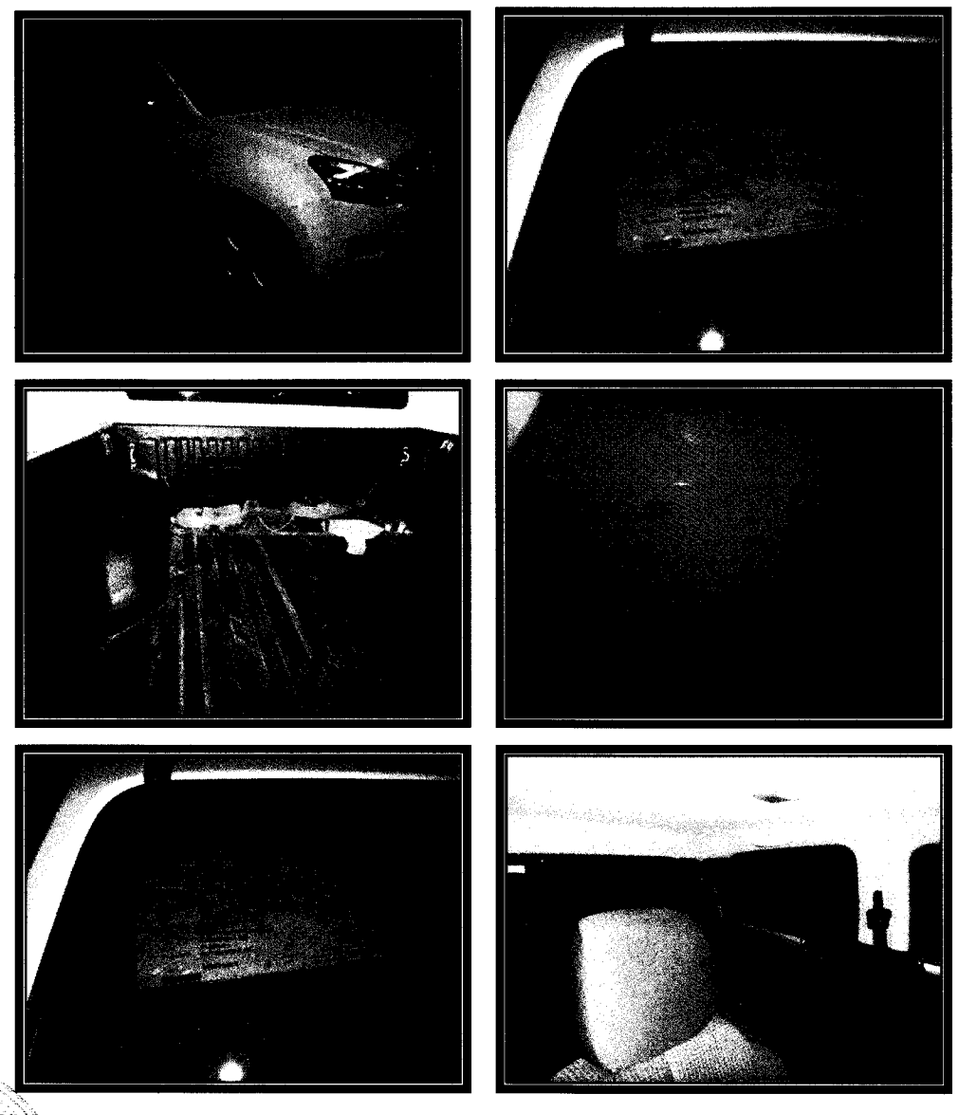

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

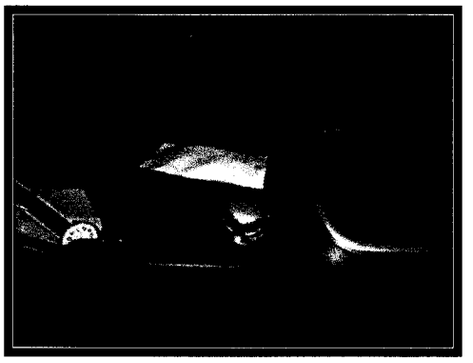
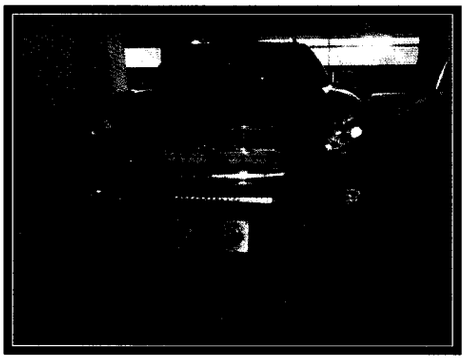

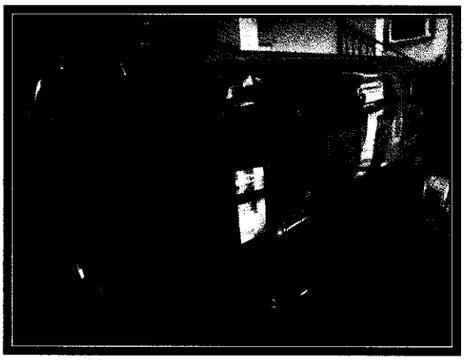

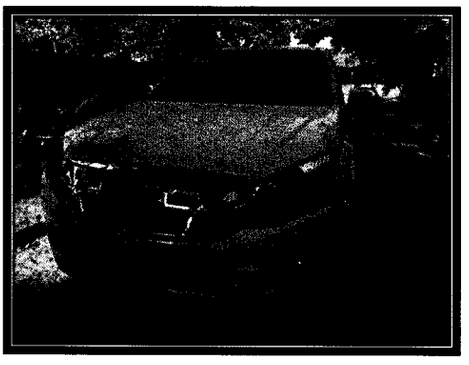

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

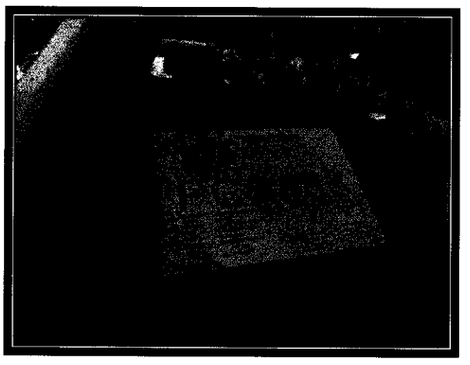

Según Acta N° 171/2016, se pudo observar los tres vehículos, de los cuales dos de ellos están con chapa provisoria (camionetas Isuzu de Color Blanco) y las mismas poseen el logotipo de la Gobernación del lado de la puerta del acompañante como del conductor. Sin embargo, una de ellas tiene chapa de la Gobernación, es decir es el vehículo utilizado por el gobernador departamental (camioneta Isuzu de Color Negro), y la misma no posee logo de la Gobernación y está equipada con una barra de luz led, cubre carrocería, barra porta equipaje y barra antivuelco.

En lo que respecta a este punto, cabe traer a consideración lo establecido en el PBC que expresa lo siguiente:

**4. CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS**

**4.1. Cabina:** Cabina doble, metálica con amplio espacio interior para 5 (cinco) personas con su equipamiento de seguridad correspondiente.

**4.2. Puertas:** Cuatro puertas laterales, con cerraduras; las delanteras poseen cerraduras con llave para su bloqueo y desbloqueo desde el exterior. Levanta vidrios manuales y/o eléctricos.

**4.3. Calefacción:** Calefactor para la cabina, original de fabrica.

**4.4. Aire Acondicionado:** original de fábrica.

**4.5. Pintura:** La pintura del vehículo quedará a elección de la institución, que a la vez se reserva el derecho de solicitar a la empresa adjudicada la implementación del logo tipo de la institución.

**4.6. Neumáticos:** Neumáticos radiales 245/70R16 como mínimo

**4.7. Llantas:** de tipo acero de Aro 16" ideal para caminos bruscos y terraplenados, como también para rutas de larga distancia, original de fabrica.

**4.8. Asientos:** Delanteros independientes y regulables y un asiento enterizo para el trasero, contando con sus respectivas apoya cabezas, fijados a la estructura de los asientos. Forro de los asientos tipo tela.

**4.9. Protector de carter:** con protector de carter.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En lo que respecta al punto 4.5 de la imagen anterior, sobre que la entidad se reserva el derecho de elección del color y de la solicitud de algún logotipo, no se trataría de una descripción suficientemente completa y clara de los bienes y/o servicios requeridos en el marco de la presente contratación.

Por otro lado, conforme a la **Ley Nº 704/95** *"Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos"*, **Artículo 5º.-** *"Cada vehículo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms2., el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO, el número de registro y el número asignado por la oficina respectiva, en su caso".*

Luego, el Artículo 7° de la misma Ley, modificada por la Ley Nº 4.931/13, establece cuanto sigue:

**Artículo 7°.-** *"Quedan eximidos de las exigencias establecidas en el Artículo 5° de la presente Ley los vehículos oficiales asignados a los Presidentes y Vicepresidentes de los Poderes del Estado, Senadores, Diputados, Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Ministros del Poder Ejecutivo, el Fiscal General del Estado y Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral.*

*Quedan igualmente exceptuados de esta obligación los vehículos oficiales que cumplan misiones en unidades especializadas del Ministerio Público, de la Secretaría Nacional Antidrogas y de la Policía Nacional, quedando a cargo de la máxima autoridad de estas instituciones la aprobación de dichas excepciones en cada caso específico".*

Por tanto, los Gobernadores no estarían excluidos de la exigencia del Art. 5° de la Ley N° 704/95.

**3.8 Garantías**

**3.8.1 Anticipo**

No se observa punto alguno sobre pago de anticipo en lo que respecta al Contrato firmado por las partes.

Y en el PBC en su punto CGC 15.1 dice lo siguiente: *"NO HABRA ANTICIPO FINANCIERO".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

### 3.8.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Garantía de Cumplimiento de Contrato según el Contrato en su cláusula 9 firmado por las partes dice lo siguiente: *"...La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato..."*.

Y en cuanto al PBC en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato dice lo siguiente: *"...CGC 17.1 El valor de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de **10% del valor total del Contrato**..."*.

Se observa Póliza de Seguro N° 22.1509.07050/000[4], con fecha de emisión **04/01/2016** y la fecha de vigencia es 22/12/2015 al 31/01/2016, es decir, que plazo de vigencia es de 40 días, y la Suma asegurada: Gs. 58.500.000, correspondiente al Contrato de la LCO para *"Adquisición de Camionetas"*, conforme al Contrato 17/2015.

La presente garantía ha sido emitida fuera del plazo máximo de 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato (cláusula 9 del contrato y Art. 39° de la Ley N° 2051/03).

### 3.9 Pagos

Según el clausula quinta del contrato expresa lo siguiente: *"...**PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS***

| Ítem | Código Catalogo | Descripción del Bien | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 25101507002 | CAMIONETA CABINA DOBLE 4X4 | ISUZU | TAILANDIA | UNIDAD | 3 | UNIDAD | 195.000.000 | 585.000.000 |
| | | | | | | | | **Precio Total** | **585.000.000** |

*El monto total del presente contrato asciende a la suma de: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE GUARANIES.*

[4] Folio 13 de la Documentación remitida por la Gobernación Departamental de Caaguazú del Exp. DNCP N° 623.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

*El Proveedor se compromete a proveer los Bienes de Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
*La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)...".*

En lo que respecta en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato en su punto CGC 14.1; 14.2 y 14.3 se transcribe lo siguiente: *"...Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: se efectuaran en guaraníes, dentro de los 30 días posteriores a la entrega efectiva del bien en parque cerrado de la Gobernación de Caazapá.*
*No se otorgaran anticipos...".*

Se pudo constatar en la documentación remitida la Factura Crédito N° 001-004-0014690 de fecha 28/12/2015:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

12 (doce)

**Automotor S.A.** Importación y Ventas de Automóviles y Repuestos

ISUZU HYUNDAI LUBRICANTES

TIMBRADO N° 11297893
Ini. Vig. 28 / 10 / 2015 - Fin Vig. 31 / 10 / 2016
RUC.: 80001340 - 9
**FACTURA**
001-004 0014690

Fecha de Emisión: 28/12/2015
Cond. de Venta: Contado: [ ] Crédito: [X]
Ruc.: 10009720-3
Nombre o Razón Social: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPA Nota Remisión N°.:

Es Copia Fiel del Original

| CUENTA | PEDIDO | N° REMIS. | FECHA REMIS | LISTA | COND. VTA | N° DE COMP | DEP. | VENDEDOR | LOCALIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | AR CENTRAL | ASUNCION |

| CLIENTE | CARGO | MARCA | MODELO | CHASSIS | KM | O.I.T. N°. | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |

| ARTICULO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | P. UNITARIO | VALOR DE VENTA EXENTAS | 5% | 10% |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | PAGO CORRESPONDIENTE SEGÚN CONTRATO N° 17/2015 SEGÚN LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 05/2015 "ADQUISICION DE CAMIONETAS PARA LA GOBERNACION DE CAAZAPA. | 3 | 195.000.000 | | | 585.000.000 |

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES PASADAS LAS 24 Hs.

SUBTOTAL:
TOTAL A PAGAR: GUARANIES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES.-
Liquidación del IVA: (5%) (10%) Gs 53.181.818 - TOTAL IVA: Gs 53.181.818 .-

En caso de falta de pago a la fecha del vencimiento, se producirá la mora automática y se aplicará el recargo de un interés del 2% mensual

CREATIVO IMPRESIONES de Pablo Cesar Benitez A. - RUC.: 4376241 - 0 - Abaj N° 850 - Tel.: 582 830 Habilitación N° 1626 - 20 Blocks. - 50 x 3 del 14.001 al 15.000
ORIGINAL Blanco: Cliente - DUPLICADO Amarillo: Arch. Tributario TRIPLICADO Celeste: No Válido para Crédito Fiscal

0014690

Lic. Gabriela Guerrero Abelos
Encargada de U.O.C.
Gobernación de Caazapá

En lo que respecta en la Sección de Pagos del SICP (Módulos/ Pagos/ Búsqueda Pagos a Proveedores:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

***Pagos del proveedor AUTOMOTOR SA***

En esta sección podrá ver los pagos para la contratación con código CO-22006-15-117587

**Monto Total:** 582.872.727

**Ver Reporte**

| Nro Factura | Descripcion | Estado | Monto Pagado | Fecha Pago Proveedor | Acción |
|---|---|---|---|---|---|
| 001-004-0014690 | PAGO POR ADQUISICION DE CAMIONETAS. | Publicado | 582.872.727 | 08/02/2016 | |

1 registros encontrados.

En lo que respecta a los pagos, no se constató documentación respaldatoria alguna, salvo copia de la precedente factura, pero si se puede observar que se realizó el pago en fecha 08/02/16 según la Sección de Pagos del SICP. Se solicita la remisión de copia de orden de pago, recibo de dinero, comprobante de retención, etc.

### 3.9.1. Multas

En lo que respecta en concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"...**CLÁUSULA DÉCIMA:** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*
*La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas, se solicita la remisión de la documentación, si hubiere.

### 3.10 Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[5]:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[5] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

**PERFIL DEL CONTRIBUYENTE**

**Datos Básicos**

| | |
|---|---|
| **RUC Nuevo** | **80001340 - 9** |
| **Nombre Completo / Razón Social** | AUTOMOTOR SA |
| **Estado** | ACTIVO |
| **RUC Anterior** | **AUTA707050J** |

**Obligaciones para Hechauka**

| Impuesto | Desde | Hasta |
|---|---|---|
| 911 - COMPRAS | 01/04/2009 | |
| 921 - VENTAS | 01/04/2009 | |
| 931 - RETENCIONES | 01/04/2009 | |

**Situación Fisco**

**A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular**

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

## 4. CONCLUSIONES

**4.1.** El procedimiento de contratación debió ser plurianual debido a que los plazos —de ejecución y vigencia del contrato— establecidos en el pliego de bases y condiciones (PBC) superaban el ejercicio fiscal 2015 (Circular DNCP N° 42/2015).

**4.2.** Se constata en la Nota de Remisión que algunos campos no fueron completados (datos del vehículo y del chofer).

**4.3.** En las actas de recepción no se observa la total descripción de los Bienes recibidos (tipo de accesorios, logotipo de la Gobernación, etc.).

**4.4.** No se puede precisar si los vehículos fueran sometidos a alguna prueba y/o inspección que establece el PBC.

**4.5.** Durante la Verificación In Situ realizada se constató lo siguiente:

- Se observa las tres camionetas (dos de color blanca y una negra) de las cuales dos de ellas poseen logotipo de la Gobernación y están con chapa provisoria, en cambio la camioneta de color negro cuenta con chapa de la gobernación —sin logotipo alguno— y algunos accesorios como ser una barra de luz led, cubre carrocería, barra porta equipaje y barra antivuelco.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

**4.6.** En lo que respecta al punto 4.5 del PBC, sobre que la entidad se reserva el derecho de elección del color y de la solicitud de algún logotipo, no se trataría de una descripción suficientemente completa y clara de los bienes y/o servicios requeridos en el marco de la presente contratación.

**4.7.** Conforme al Art. 5° de la Ley Nº 704/95, cada vehículo del sector público debe llevar pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms2., el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO, el número de registro y el número asignado por la oficina respectiva, en su caso. Por otro lado, el Art. 7° de la misma Ley, modificada por la Ley Nº 4.931/13, establece quienes estarían eximidos de tal exigencia, sin mencionar a los Gobernadores.

**4.8.** La fecha de emisión de la póliza de fiel cumplimiento es el 04/01/2016, con fecha de vigencia desde el 22/12/2015 hasta el 31/01/2016, sin embargo el contrato tiene fecha 22/12/2015. Por tanto, ha sido emitida fuera del plazo máximo de 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato (cláusula 9 del contrato y Art. 39° de la Ley N° 2051/03).

**4.9.** No se observó documentación alguna, salvo una factura, sobre los pagos realizados en el marco del presente contrato. Por tanto, se solicita la remisión de la misma en oportunidad del descargo.

**4.10.** No se constató documentación alguna sobre aplicación de multa.

## 5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **AUTOMOTOR S.A.,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

**JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA**
**Verificador Contractual**

**Abg. MYRTA GODOY ALDERETE**
**Directora de Verificación de Contratos**

**Se adjunta el Acta de Verificación In Situ N° 171/2016.**

| DNCP | ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos | FOR-VCO-02 Rev.01 |
|---|---|---|

**ACTA NÚMERO:** 0000171

En la Ciudad de Caazapá, a los 16 Día/s del mes de Marzo de 2016, siendo las 07:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Roberto Ochoa y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Avda. Mcal Estigarribia c/ Pedro Ciancio a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Camionetas con ID N° 301099 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Caazapá, y la firma Automotor S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

| Nombre | Cargo | Institución |
|---|---|---|
| Edgar Ayala | Asistente de UOC | Gob. de Caazapá |
| | | |
| | | |

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

**Observaciones:**
Hemos verificado los bienes entregados a la Gob. de Caazapá consistentes en tres camionetas 4x4 de la marca Isuzu modelo LS doble intercular de 4.5.
Las camionetas entregadas son: Una de color negro y dos de color blanco.
Dos camionetas son de uso de la gobernación y una la utilizará la junta departamental.
Se firman con tres ejemplares de igual tenor.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Edgar Ayala

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP



Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - Dirección de Verificación Contractual - Asunción

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

| EVALUACION DE DESCARGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | EVA N° 42/2.016 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha emisión** | 13/06/2016 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ID: 288739 |
| **Ref. Informe DVC** | Nº 37/2.016 de fecha 04/05/2016 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Contratante** | GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPA. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Contratista** | AUTOMOTOR S.A. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Recurrentes** | **Contratista** | | | | | | | | | | | | | X | **Contratante** | | | | | | - |
| **Expediente/s Nº** | **5.562/16** | | | | | | | | | | | | | **Fecha/s** | **19/05/16** | | | | | | |
| **Instancias a remitir*** | EC | X | C | X | CGR | | AGPE | | MP | | DJ | X | DNC | | JD | X | JM | | O | X | |

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPA** y la firma **AUTOMOTOR S.A.** para la: ***"Adquisición de Camionetas"***.-

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 37/2.016: *"...remitir el presente informe a la UOC de la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAAZAPA**, a efectos de que la misma efectué su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**..."* y a la firma *"...remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **AUTOMOTOR S.A.**, a efectos de que ésta también efectué su descargo dentro del plazo 5 días..."* por ende *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificas en su oportunidad..."*.-

El Informe DVC 37/2016 fue remitido a la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAAZAPA**, por Nota DVC N° 115/16, y a la Contratista, **AUTOMOTOR S.A.** por Nota DVC N° 111/16, ambas de fecha 11/05/16 y fueron recibidas por las partes, en fechas 17/05/2016 y 13/05/2016, respectivamente.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha 19/05/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 5.562/16 con 01 (una) fojas, nota perteneciente a la Empresa AUTOMOTOR S.A., por la cual realiza el descargo correspondiente.

La Gobernación de Caazapá no ha realizado descargo alguno, referente al Informe de Verificación N° 37/2016 pese hacer debidamente notificada.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 37/2.016, a los descargos presentados por las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

**4.1.** El procedimiento de contratación debió ser plurianual debido a que los plazos —de ejecución y vigencia del contrato— establecidos en el pliego de bases y condiciones (PBC) superaban el ejercicio fiscal 2015 (Circular DNCP N° 42/2015).

No se ha realizado descargo alguno sobre dicho punto. Por ende, **se mantiene la presente conclusión**.

**4.2.** Se constata en la Nota de Remisión que algunos campos no fueron completados (datos del vehículo y del chofer).

No se ha realizado descargo alguno sobre dicho punto. Por tanto, **se mantiene la presente conclusión**.

**4.3.** En las actas de recepción no se observa la total descripción de los Bienes recibidos (tipo de accesorios, logotipo de la Gobernación, etc.).

Sobre el punto mencionado AUTOMOTOR S.A. manifiesta lo siguiente: *"...Conforme a la mención de que en el acta de recepción no se especifican los accesorios que poseen los vehículos, éstos se limitan a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, Sección III: Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas, sin haberse agregado otros; accesorios que fueron verificados por la contratante al momento de la recepción de los citados vehículos.*

*En cuanto a si fueron colocados en estos el logotipo de la Gobernación, hemos entregado los vehículos con todas las especificaciones del PBC...".*

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ante la falta de remisión de descargo por parte de la contratante, no existirían elementos suficientes para levantar la conclusión, por lo tanto **se mantiene presente conclusión**.

**4.4.** No se puede precisar si los vehículos fueran sometidos a alguna prueba y/o inspección que establece el PBC.

Sobre dicho punto AUTOMOTOR S.A. manifestó lo siguiente: *"...Asimismo, la prueba de los bienes corresponde exclusivamente a la contratante, quien para ello deberá designar a un Encargado de transporte y el jefe de taller para el momento de la recepción de los bienes, por lo que dicha documentación deberá ser proveída por la contratante..."*.

Ante la falta de elementos suficientes para levantar la conclusión, **se mantiene presente conclusión**.

**4.5.** Durante la Verificación In Situ realizada se constató lo siguiente:

- Se observa las tres camionetas (dos de color blanca y una negra) de las cuales dos de ellas poseen logotipo de la Gobernación y están con chapa provisoria, en cambio la camioneta de color negro cuenta con chapa de la gobernación —sin logotipo alguno— y algunos accesorios como ser una barra de luz led, cubre carrocería, barra porta equipaje y barra antivuelco.

No se ha realizado descargo alguno sobre dicho punto. Por ende, **se mantiene la presente conclusión**.

**4.6.** En lo que respecta al punto 4.5 del PBC, sobre que la entidad se reserva el derecho de elección del color y de la solicitud de algún logotipo, no se trataría de una descripción suficientemente completa y clara de los bienes y/o servicios requeridos en el marco de la presente contratación.

No se ha realizado descargo alguno sobre dicho punto. Por consiguiente, **se mantiene la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

**4.7.** Conforme al Art. 5° de la Ley N° 704/95, cada vehículo del sector público debe llevar pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms2., el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO, el número de registro y el número asignado por la oficina respectiva, en su caso. Por otro lado, el Art. 7° de la misma Ley, modificada por la Ley N° 4.931/13, establece quienes estarían eximidos de tal exigencia, sin mencionar a los Gobernadores.

No se ha realizado descargo alguno sobre dicho punto. Por ende, **se mantiene la presente conclusión**.

**4.8.** La fecha de emisión de la póliza de fiel cumplimiento es el 04/01/2016, con fecha de vigencia desde el 22/12/2015 hasta el 31/01/2016, sin embargo el contrato tiene fecha 22/12/2015. Por tanto, ha sido emitida fuera del plazo máximo de 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato (cláusula 9 del contrato y Art. 39° de la Ley N° 2051/03).

En lo que respecta a este punto AUTOMOTOR S.A. expresó lo siguiente: *"...Con respecto a la emisión de la póliza de garantía de fiel cumplimiento, cabe mencionar que la emisión de la misma fue hecha al efecto de dar cumplimiento a la documentación requerida en el PBC, ya que la entrega de los bienes ya habían sido realizadas con anterioridad al plazo establecido de 10 días calendarios desde la suscripción del contrato, dando cumplimiento final al contrato...".*

Ante la falta de elementos suficientes para levantar la conclusión, **se mantiene presente conclusión**.

**4.9.** No se observó documentación alguna, salvo una factura, sobre los pagos realizados en el marco del presente contrato. Por tanto, se solicita la remisión de la misma en oportunidad del descargo.

No se ha realizado descargo alguno sobre dicho punto. Por tanto, **se mantiene la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Dr. Justo Daniel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

| |
|---|
| **4.10.** No se constató documentación alguna sobre aplicación de multa. |

No se ha realizado descargo alguno sobre dicho punto. Por ende, **se mantiene la presente conclusión**.

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

En base al descargo presentado por una de las partes, se mantienen las siguientes conclusiones **4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9 y 4.10** del Informe DVC N° 37/2016.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación pública presté especial cuidado en la tramitación de los mismos —desde el Programa Anual de Contrataciones (PAC) — con carácter plurianual —cuando los plazos de ejecución sobrepasan el ejercicio fiscal—, y en la redacción de las especificaciones técnicas en los pliegos de bases y condiciones, así como lo referente a la ejecución y/o seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo:

- la oportuna recepción de las garantías contractuales;
- el debido llenado de los documentos respaldatorios de la entrega de los bienes;
- la realización de pruebas y/o inspecciones de los bienes previstas en el PBC;
- el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° de la **Ley N° 704/95** *"Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos"*, entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la – ***GOBERNACIÓN DE CAAZAPÁ*** y a la firma ***AUTOMOTOR S.A.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y a la Auditoria Interna de la Gobernación, a la Junta Departamental de Caazapá y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.-

**JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA**
**Verificador Contractual**

**Abg. MYRTA GODOY ALDERETE**
**Directora de Verificación de Contratos**